RESOLUCIÓN Nº 732

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS VARIOS DE LAS MARCAS NISSAN, ISUZU, MITSUBISHI, CHEVROLET, FORD, KIA Y MERCEDES BENZ, PROPIEDAD DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 15 de octubre de 2010

VISTO: La Nota UOC Nº 1477/2010, presentada por el Director Adjunto de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita la emisión de Resolución que autorice la modalidad de Contratación Directa por Excepción, para la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Varios de las marcas Nissan, Isuzu, Mitsubishi, Chevrolet, Ford, Kia y Mercedes Benz, propiedad de este Ministerio; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece entre otros, en su Artículo 33º, "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala" a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y en el Art. 70° del Decreto N° 21.909/03 establece lo siguiente: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo", contando además con las reservas en el PAC, como Contratación Directa Vía Excepción.

Que es necesario contar con los servicios mencionados para los vehículos de las citadas marcas, teniendo en cuenta que para el uso y funcionamiento normal de los mismos se incluyen los servicios de mantenimiento general, debido a que los talleres cuentan con un plantel de profesionales en constante actualización, que manejan eficientemente tanto los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos realizados, y a la vez brindan la capacidad de resolver en forma oportuna los casos fortuitos o de fuerza mayor que se pudieran presentar en materia técnica del automotor. Asimismo la representación legal de las marcas convierte a las empresas que lo poseen, en un

COPIA

Pedro Vera Duarte
Jefe de Dpto. Secretaría General
M.O.P.C.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS VARIOS DE LAS MARCAS NISSAN, ISUZU, MITSUBISHI, CHEVROLET, FORD, KIA Y MERCEDES BENZ, PROPIEDAD DE ESTE MINISTERIO.

nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicando a dicha empresa en mejores condiciones para obtener la oferta más económica con el debido respaldo de la calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/2003.

Que la Unidad Operativa de Contratación ha dictaminado que corresponde el supuesto de Excepción para la Contratación Directa, a través del Dictamen CDE Nº 25/2010.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la modalidad de Contratación Directa por Excepción, para la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Varios de las marcas Nissan, Isuzu, Mitsubishi, Chevrolet, Ford, Kia y Mercedes Benz, propiedad de este Ministerio.

Art. 2º.- Invitar a las Empresas con representación exclusiva, a presentar sus propuestas para el Llamado de la referencia, conforme a la siguiente lista:

1.- CUEVAS HNOS. S.A., para los vehículos de la marca NISSAN.
2.- AUTOMOTOR S.A., para los vehículos de la marca ISUZU.
3.- MITSUBI S.A., para los vehículos de la marca MITSUBISHI.
4.- DE LA SOBERA HNOS., para los vehículos de la marca CHEVROLET.
5.- TAPÉ RUVICHÁ S.A.E.C.A., para los vehículos de la marca FORD.
6.- GARDEN AUTOMOTORES S.A., para los vehículos de la marca KIA.
7.- CÓNDOR S.A.C.I., para los vehículos de la marca MERCEDES BENZ.

Art. 3º.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud del Artículo anterior, será con cargo al Presupuesto General de la Nación, asignado a este Ministerio.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Pedro Vera Duarte
Sec. de Dpto. Secretaría General

EFRAÍN ALEGRE SASTAIN
Ministro

EAS/jpm.